



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

**INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana procede a realizar el presente estudio previo.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Los compromisos y desafíos que la alcaldía asume en conformidad con la Constitución, las leyes, las políticas del gobierno y las expectativas de la comunidad, junto con las necesidades de la policía, buscan asegurar un servicio policial de alta calidad en el municipio. De este modo, la Policía Nacional — estación de Policía Restrepo — cumple con su deber constitucional, enfocado en prevenir, controlar y aplicar la coerción legítima sobre aquellas conductas que amenacen la paz ciudadana, a través de la colaboración entre las autoridades civiles y la Policía Nacional.

Actualmente, la Policía Nacional trabaja en la creación de nuevos espacios y en la mejora de los canales de comunicación y cercanía con las comunidades. Esto se realiza mediante la expansión y optimización de programas y estrategias diseñadas para fomentar la participación activa de la comunidad en la resolución de sus problemas, acompañándola de manera continua. Por esta razón, la Policía Nacional del municipio de Restrepo ha propuesto dotar a la fuerza pública de herramientas que faciliten la disuasión, el control y la resolución de problemas que afectan la Convivencia y Seguridad Ciudadana. En consecuencia, es necesario adquirir un componente de movilidad con las especificaciones técnicas apropiadas para la Policía Nacional.

Para responder oportunamente a los requerimientos de la comunidad y mejorar el servicio policial, es crucial contar con un componente de movilidad óptimo que permita ejecutar actividades bajo el nuevo Modelo de Servicio de Policía orientado a las personas y los territorios MSOPT. Esto permitirá ofrecer un servicio más eficaz, eficiente y efectivo, reducir los índices de delincuencia que afectan el municipio y consolidar a la policía como un pilar esencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Es fundamental intensificar los distintos planes especiales y estrategias focalizadas en los sectores donde se registran delitos que afectan la Convivencia y Seguridad Ciudadana. Esto se logrará a través de patrullajes y



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

puntos de información que permitan un acompañamiento efectivo a la comunidad

La estación de policía enfrenta serios desafíos para responder de manera rápida y efectiva a las llamadas de emergencia y realizar patrullajes en su área de responsabilidad, debido a las limitaciones en su parque automotor. Esta situación reduce de manera significativa la capacidad operativa y de reacción, impactando negativamente en la seguridad de la comunidad y en la percepción ciudadana sobre la eficacia de la fuerza policial.

Lo anterior incrementa las siguientes problemáticas:

- Retrasos en los tiempos de respuesta
- Aumento en los costos de mantenimiento
- Riesgo para la seguridad de los uniformados
- Disminución de la moral del personal
- Aumento de la criminalidad
- Reducción en la percepción de seguridad
- Deterioro de la confianza en las instituciones
- Detrimento de la imagen policial

Restrepo, como uno de los municipios más representativos del departamento del Valle del Cauca, enfrenta desafíos significativos en términos de seguridad ciudadana. La alta densidad poblacional, la extensión geográfica y los niveles de criminalidad hacen esencial la movilidad rápida y efectiva de las patrullas de policía para mantener el orden y la seguridad ciudadana. Actualmente, la falta de parque automotor limita la capacidad de respuesta de la policía, afectando negativamente la seguridad y percepción ciudadana.

La adquisición de una motocicleta es ideal para realizar los diversos patrullajes en espacios urbanos, así como en zonas rurales de difícil acceso. La adquisición de este parque automotor permitirá a la policía mejorar significativamente su capacidad de respuesta ante los diferentes motivos de policía y requerimientos ciudadanos, aumentar la frecuencia y cobertura de patrullajes, y facilitar la vigilancia en áreas de alta incidencia delictiva. Esto es crucial para prevenir y reducir los índices de criminalidad.

El nuevo modelo de servicio policial orientado en las personas y los territorios MSOPT, exige una vigilancia proactiva y cercana a la comunidad. La adquisición de esta motocicleta refuerza este enfoque, permitiendo a los policías de la estación de Restrepo patrullar sus territorios de manera más eficiente y estar más accesibles a la ciudadanía.



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

En el contexto del municipio de Restrepo, la necesidad de una respuesta policial ágil y efectiva es imperativa, especialmente dada la alta densidad poblacional, la amplia extensión territorial y los elevados índices de criminalidad. La capacidad operativa de la estación de policía está actualmente comprometida debido a la insuficiencia de recursos de movilidad, lo que afecta directamente su habilidad para cumplir con su misión constitucional de garantizar la seguridad ciudadana.

Por otro lado, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) es un instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial, que debe existir en todos los departamentos, distritos y municipios del país y que debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (Artículos 201 numeral 6 y 205 numeral 4 Ley 1801 de 2016 – Art. 41 numeral 4, de la Ley 2197 de 2022). En este sentido, se debe tener en cuenta que el PISCC

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es la herramienta que facilitará la construcción y formulación de acciones para atender de una manera holística las problemáticas de violencia y delincuencia en el Municipio de Restrepo Valle, y su principal meta es articular las funciones de los organismos de seguridad del Estado con todas las autoridades territoriales para facilitar la asignación de recursos que generarían acciones preventivas, disuasivas y de control a las causas generadoras de violencia y delincuencia, saliendo al paso de los criminales y fomentando la cultura social por las buenas costumbres en asocio con la moral y la norma.

Que el Plan de Acción Estratégico del Plan Integral de Seguridad y Convivencia, en su primer componente establece el FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA y en su Programa 7 incluye la Seguridad Ciudadana en el campo y la zona urbana.

Objetivos del programa: Garantizar la seguridad ciudadana en la zona rural y urbana a través de operaciones tácticas

Meta de producto: Gestionar el aumento y/o compra del parque automotor de la fuerza pública (policía estación de Restrepo Valle) con un vehículo facilitador para el transporte para la ejecución de los planes preventivos y operativos en los diferentes sectores del municipio y garantizar su funcionamiento y mantenimiento, incluyendo el parque automotor ya existente.



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

Indicador de producto: Número de vehículos de la fuerza pública (Policía estación de Restrepo Valle), comprados.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se ha establecido como meta de producto la gestión del aumento y/o compra del parque automotor de la fuerza pública (Policía Estación Restrepo Valle), con el fin de facilitar el transporte de capturados y la ejecución de planes preventivos y operativos en los diferentes sectores del municipio, además de garantizar el funcionamiento y mantenimiento del parque automotor existente.

En atención a las necesidades manifestadas por la Policía Nacional - Estación Restrepo Valle, se ha identificado la insuficiencia de medios de transporte ágiles y de bajo consumo que permitan una respuesta oportuna y efectiva ante situaciones que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana. En particular, la cobertura de las zonas rurales y urbanas dispersas del municipio requiere vehículos que puedan desplazarse por terrenos de difícil acceso y que fortalezcan las capacidades operativas en patrullajes, control y vigilancia.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de una motocicleta de dotación destinada al uso de la Policía Estación Restrepo Valle, que contribuya al cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia, fortaleciendo la capacidad de reacción, presencia institucional y atención oportuna de las situaciones que alteren el orden público.

Esta contratación permitirá mejorar la movilidad del personal policial, optimizar los tiempos de respuesta ante incidentes de seguridad, y fortalecer la presencia institucional en el territorio municipal, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales, contribuyendo así a la reducción de los índices de delincuencia y al fortalecimiento de la percepción de seguridad ciudadana.

### **1.1. JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**

La Administración Municipal, formuló el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre el 2024-2027, y estableció varias dimensiones estratégicas, sobre las cuales se soporta la política municipal; el presente proceso se encuentra enmarcado en los siguientes lineamientos:

|                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Plan de Desarrollo Municipal</b>                                                                                                |
| Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente                                                                                       |
| <b>Línea Estratégica</b>                                                                                                           |
| Desarrollo Institucional: Se enfoca en fortalecer las bases administrativas y de gestión del municipio de Restrepo Valle del Cauca |



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

| Sector                                                     |
|------------------------------------------------------------|
| Gobierno Territorial                                       |
| Programa                                                   |
| Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana |

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**2.1. OBJETO**

**ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CUATRO TIEMPOS, TIPO DOBLE PROPÓSITO ENDURO, CILINDRAJE DE 300 a 650 cc, PINTADAS EN COLOR VERDE Y BLANCO (INSTITUCIONAL) Y CON EMBLEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS} INCLUIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LA ESTACION DE POLICIA RESTREPO**

**2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS:**

**VER ANEXO DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS**, el cual forma parte integral del presente proceso.

En caso de que el contratista **NO** cumpla con la entrega de los elementos bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del supervisor que designe el Municipio de Restrepo, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que **NO** cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) las características técnicas, caso en el cual el Municipio de Restrepo **NO** asumirá costo adicional alguno.

**NOTA 1:** El mecanismo de escogencia del oferente se realizará a través del evento de subasta electrónica.

**NOTA 2: Formulario económico Secop ii, pregunta # 1:** Los oferentes deberán digitar el valor total del presupuesto oficial en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

**Formulario económico Secop ii, pregunta # 2:** Los proponentes deberán diligenciar el valor de la sumatoria de precios promedio IVA incluido ofertado por ellos en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii, este valor corresponderá a su oferta económica inicial y no podrá ser superior a la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecido por la entidad.

**NOTA 3:** El mayor porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta será sumado al porcentaje de descuento de la menor oferta económica inicial, calculado con la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecidos por la entidad.

El porcentaje obtenido de esta sumatoria será descontado por igual a todos los valores de los ítems establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS.

La entidad se reserva el derecho de realizar los ajustes al peso que considere necesarios en los valores de cada uno de estos ítems, si en el resultado producto del cálculo antes descrito se presentan valores con decimales.

### **2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| <b>Código UNSPSC</b> | <b>Descripción</b>  |
|----------------------|---------------------|
| 25101803             | Velomotores         |
| 25101800             | Bicicletas de motor |
| 25101801             | Motocicletas        |

### **2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

#### **2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato.
- Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

- d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.

**2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, y demás disposiciones pertinentes.
- b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
- d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
- f) Colaborar con El Municipio de Restrepo para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato El Municipio de Restrepo le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de El Municipio de Restrepo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta El Municipio de Restrepo por conducto del supervisor o interventor del contrato.

**1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA:**



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

El Municipio de Restrepo requiere la adquisición de un vehículo tipo motocicleta, de la siguiente manera:

- a) Entregar el vehículo (motocicleta), debidamente matriculado, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- b) Entregar los documentos legales que certifican la correcta Importación y Nacionalización del vehículo (si es el caso), además de los documentos de propiedad, como son: Factura Original, Certificado de Importación, Declaración de Importación, Manifiesto de Aduana y demás documentos que sean necesarios. Todos los costos que se generen por estos conceptos están incluidos en el valor del equipo.
- c) Los proveedores se comprometen a entregar: Manual del Operador, Manual de Mantenimientos debidamente traducidos al español, de ser necesario.
- d) Los proveedores deben certificar, que cuentan con el absoluto respaldo en repuestos e insumos consumibles (elementos de desgaste) con compromiso de entrega en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.
- e) Los proveedores entregarán el vehículo (motocicleta), con todos los requerimientos exigidos en el municipio de Restrepo, Departamento del Valle del Cauca, en el sitio que indique la Administración.
- f) El proveedor ejecutará los primeros dos (2) mantenimientos, de acuerdo con el manual de mantenimientos del fabricante, incluyendo todos los insumos (filtros, Aceites, repuestos, Mano de Obra, traslados, etc).
- g) El contratista es responsable de los riesgos y los costos que incurra por el traslado del vehículo tipo motocicleta desde sus instalaciones hasta el sitio de entrega.
- h) El Valor que se presente en la propuesta debe ser en Pesos que es la moneda Legal para Colombia.
- i) El contratista seleccionado deberá acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y El Municipio de Restrepo.
- j) En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del Supervisor que designe El Municipio de Restrepo, el contratista



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

se obliga a cambiar los materiales que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual El Municipio de Restrepo no asumirá costo adicional alguno.

- k) El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
- l) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Restrepo.
- m) El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Municipio de Restrepo, para el cumplimiento del objeto contractual.
- n) El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- o) El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con El Municipio de Restrepo.
- p) Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Restrepo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- q) El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.

**2.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Restrepo tiene presupuestado para el presente proceso los siguientes valores:

| CDP #   | FECHA EXPEDICIÓN         | PROGRAMA                                    | VALOR        |
|---------|--------------------------|---------------------------------------------|--------------|
| 0000894 | 25 de septiembre de 2026 | 2.3.2.01.01.003.07.<br>014501057499120<br>1 | \$65.904.300 |

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, es de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$65.904.300)**, el cual será cancelado contra entrega efectiva del vehículo comprado que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, comprobante de ingreso



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

del equipo al almacén y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

**2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta y hasta el 30 de diciembre del 2026.

**2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Este deberá el vehículo en el Municipio de Restrepo Valle.

**2.8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de compraventa.

**2.9. RETENCIONES A EFECTUAR POR EL MUNICIPIO DE RESTREPO**

| <b>Impuestos-<br/>Contribuciones- Gastos</b> | <b>Carácter</b>   | <b>Valor o Porcentaje</b>           |
|----------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|
| Estampilla Pro-Cultura                       | Municipal         | 2,0 %                               |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor                  | Municipal         | 4,0%                                |
| Estampilla Pro-Deporte                       | Municipal         | 2,0%                                |
| Rete ICA                                     | Municipal         | De acuerdo a la actividad económica |
| Retención en la fuente                       | Nacional          | De acuerdo a la actividad económica |
| IVA                                          | Nacional          | 19%                                 |
| Estampilla Universidad                       | Departamenta<br>l | 1,0%                                |
| Impuesto de timbre                           | Nacional          | 1%                                  |



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

**3. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

| <b>FACTORES HABILITANTES</b> |                          |                     |
|------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>ÍTE<br/>M</b>             | <b>FACTORES</b>          | <b>VERIFICACIÓN</b> |
| 1º.                          | JURÍDICO                 | CUMPLE / NO CUMPLE  |
| 2º.                          | TÉCNICOS                 | CUMPLE / NO CUMPLE  |
| 3º.                          | EXPERIENCIA              | CUMPLE / NO CUMPLE  |
| 4º.                          | CAPACIDAD FINANCIERA     | CUMPLE / NO CUMPLE  |
| 5º.                          | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE  |

**3.1. REQUISITOS JURÍDICOS:**

**3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):**

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: Fecha de Duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

**3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo 1**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (**Anexo 1**).

- a) **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (Anexo 8):** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- b) **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES (Anexo 4):** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.
- c) **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS. (ANEXO 9):** El PROPONENTE debe certificar en el Anexo 1 de su OFERTA manifestando bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa



## SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Proceso No. S.A-004-2026

precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el ANEXO No. 1.

### 3.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

El proponente diligenciará el Anexo 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

### 3.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal donde conste que el objeto social



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

**Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública:** Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- ii. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

- i. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- ii. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- iii. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- v. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado de persona jurídica extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, igualmente para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

#### **3.1.1.4. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

#### **3.1.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

#### **3.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

#### **3.1.1.7. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique) Ver anexo 2.**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

- a) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- b) La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- c) El plazo de duración será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
- d) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- e) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- f) Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- g) Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- h) Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

#### **3.1.1.8. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ANEXO 3)**

La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente al cierre del presente proceso de selección.

#### **3.1.1.9. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

#### **3.1.1.10. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MUNICIPIO DE RESTREPO por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por tres (3) MESES contados a partir de la



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

**NOTA: COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.**

**3.1.1.11. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA**

Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

**3.1.1.12. RUT**

Deberá presentar copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**3.1.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Debe anexar certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

**3.1.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

**3.1.1.15. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS**



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

El proponente deberá presentar certificado de no reporte en el RNMC (registro nacional de medidas correctivas) expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de la entidad.

#### **3.1.1.16. ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente deberá anexar el certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, sin embargo, la entidad verificará de igual manera dicha información.

#### **3.1.1.17. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación: con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) no tiene costo alguno). Dicha información será también verificada por parte de la entidad.

#### **3.1.1.18. REDAM**

El Artículo 6 numeral 1 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 el cual establece que “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Este certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital.

### **3.2. REQUISITOS TECNICOS - CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA**

Para la adquisición del vehículo que requiere el municipio de Restrepo, se necesita que los proponentes interesados en participar en el presente proceso



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección.

| CONDICIÓN                                                                                                                                                                            | DEBE SER ACREDITADO CON:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Atención a los servicios y garantías en un tiempo mínimo de 24 horas al requerimiento hecho por El Municipio de Restrepo, con presencia física del técnico que envíe el contratista. | Certificado suscrito por el representante legal de la firma oferente que garantice la prestación del servicio con la presencia física del técnico o el personal que se requiera, en el plazo establecido. Donde el oferente se encarga de los gastos que se generen por traslados de técnicos, hospedajes y viáticos en la ciudad de Restrepo.<br><br>Certificado de cámara de comercio en el que conste la existencia de un-Centro de Servicio o taller en el territorio nacional |
| Garantía del vehículo (motocicleta)                                                                                                                                                  | Conforme especificación de la table en ficha técnica del anexo especificaciones tecnicas minimas<br>Las garantias deberan ser atendidas en el Municipio de Restrepo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**Nota:** El Comité evaluador con el apoyo técnico de la entidad, dentro del término estipulado para la verificación de las condiciones, se reserva el derecho de realizar una visita, con el propósito de verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo cual se elaborará el concepto técnico que formará parte integral de la verificación de la capacidad técnica y operacional.

Así mismo, el Municipio de Restrepo se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.



### **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** **Proceso No. S.A-004-2026**

Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que **NO** permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

#### **3.3. FACTOR DE EXPERIENCIA.**

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y adicionalmente den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: *“No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa**”* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

**NOTA 1:** La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

**NOTA 2:** Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

**NOTA 3:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

**NOTA 4:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

**NOTA 5:** Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

**NOTA 6:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación para el presente proceso. Es decir, si su participación en el proponente plural es del 50% la experiencia que deberá



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

acreditar para el presente procesos deberá corresponder a ese mismo porcentaje.

**NOTA 7: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.**

**NOTA 8:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

**NOTA 9:** Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

**3.3.1. EXPERIENCIA EXIGIDA (ANEXO N° 3)**

Las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EXIGIDA                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de contratos                                                       | Mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y registrados en el RUP.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Objeto relacionado con                                                    | <b>Venta, suministro o comercialización de motocicletas nuevas</b> , o en general al <b>suministro de vehículos automotores nuevos</b> (tales como automóviles, camionetas, cuatrimotos o motocicletas), destinados al <b>uso institucional, operativo o de seguridad</b> por parte de entidades públicas o privadas.con carrocería tipo grúa canasta o similares |
| Cuantía                                                                   | Sumatoria de los valores de los contratos acreditados igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.                                                                                                                                                                                |
| Código del Clasificador de Bienes Y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) | Cada uno de los contratos acreditados deberá estar registrado en el RUP y contener los siguientes códigos (UNSPSC) a nivel de clase (tercer nivel):                                                                                                                                                                                                               |



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EXIGIDA                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                                              |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------|
|                                                   | N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Código   | Nombre                                                       |
|                                                   | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25101803 | Motocicletas de uso múltiple o doble propósito - Velomotores |
| Documentos con los que se acredita la experiencia | <p>1) Registro Único de Proponentes RUP.</p> <p>2) Certificación del contrato suscrita por la entidad o empresa contratante.</p> <p>O</p> <p>Copia de los contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación.</p> <p>Tanto las certificaciones como la copia de los contratos deben cumplir con los parámetros exigidos en el numeral 3.3.3. del presente Estudio Previo.</p> |          |                                                              |

**3.3.2. FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (ANEXO N° 5):**

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia.

En este sentido para el presente proceso el Municipio de Restrepo establece como criterio diferencial para Mipymes:

| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EXIGIDA |                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de contratos              | Mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y registrados en el RUP.                                                                                                 |
| Objeto relacionado con           | <b>Venta, suministro o comercialización de motocicletas nuevas</b> , o en general al <b>suministro de vehículos automotores nuevos</b> (tales como automóviles, camionetas, cuatrimotos o |



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EXIGIDA                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                 |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------|
|                                                                                  | motocicletas), destinados al <b>uso institucional, operativo o de seguridad</b> por parte de entidades públicas o privadas.con carrocería tipo grúa canasta o similares                                                                                                                                                                                                                                       |                 |                                                |
| <b>Cuantía</b>                                                                   | Sumatoria de los valores de los contratos acreditados igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.                                                                                                                                                                                                                            |                 |                                                |
| <b>Código del Clasificador de Bienes Y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)</b> | Cada uno de los contratos acreditados deberá estar registrado en el RUP y contener los siguientes códigos (UNSPSC) a nivel de clase (tercer nivel):                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                                                |
|                                                                                  | <b>N</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Código</b>   | <b>Nombre</b>                                  |
|                                                                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>25101803</b> | Motocicletas de uso múltiple o doble propósito |
| <b>Documentos con los que se acredita la experiencia</b>                         | <b>1)</b> Registro Único de Proponentes RUP.<br><br><b>2)</b> Certificación del contrato suscrita por la entidad o empresa contratante.<br><br>o<br><br>Copia de los contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación.<br><br>Tanto las certificaciones como la copia de los contratos deben cumplir con los parámetros exigidos en el numeral 3.3.3. del presente Estudio Previo. |                 |                                                |

Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

**Las personas naturales** deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos del contador como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto que se pretende contratar.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, situación que se verifica igualmente en el registro mercantil.

**Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos del revisor fiscal y contador, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En ambos casos la actividad comercial, el objeto social o actividades económicas del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberán tener relación con el objeto a contratar.

**3.3.3. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA ACREDITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O PRESENTADA POR EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

a) Deberán presentar copia de los contratos celebrados con personas naturales o jurídicas, acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación, cuando aplique, o las certificaciones correspondientes, cuyo objeto y obligaciones guarden relación con la comercialización, suministro o compraventa de motocicletas o vehículos automotores, según corresponda, debidamente referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia tanto en el Anexo 3, como en el RUP.

b) En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

- 1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
- 2) Nombre o razón social del contratista.
- 3) Objeto del contrato.
- 4) Valor del contrato.
- 5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- 6) Firma de la persona autorizada para ello.uipo



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

- c) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.
- d) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:
- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
  - Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
  - El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
  - Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
  - Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Entidad Municipio de Restrepo se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el **Anexo 3**, los contratos inscritos en el RUP – Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que **NO** se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos.

La secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y el anexo, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los subnumerales 1) a 6) del presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extraiga la información requerida para acreditar la experiencia.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Anexo 3** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones electrónico y su anexo. No obstante, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

### **3.4.CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMO CON CORTE AL 31/12/2025 VERIFICABLES EN EL RUP**

Índice de liquidez: El proponente deberá indicar su liquidez, el cual debe ser mayor o igual a **1,30**

Índice de endeudamiento: El proponente deberá indicar su porcentaje de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al **0,68**

Índice de cobertura de intereses: El proponente deberá indicar su cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual al **1,74**

### **3.5.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMO CON CORTE AL 31/12/2025 VERIFICABLES EN EL RUP**

Índice del patrimonio: El proponente deberá indicar su rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual al **0,05**

Índice del activo: El proponente deberá indicar su rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual al **0,01**



## SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Proceso No. S.A-004-2026

**NOTA 1:** La Capacidad Financiera y Organizacional será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

**NOTA 2:** Para la capacidad financiera de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### 4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: ANÁLISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC

Con la expedición del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No 4 de CCE donde se obliga a las entidades a contratar las adquisiciones de características técnicas uniformes y similares a través del acuerdo marco de precios, el Municipio de Restrepo al revisar la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes encontró que no existe un acuerdo marco vigente que incluya la venta de la motocicleta que requiere el municipio.

#### 4.2. NO PROCEDENCIA DE COMPRA MEDIANTE BOLSA MERCANTIL

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

En lo relacionado con la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación. Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventajas para la entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

contribuciones de la entidad territorial, las cuales ascienden a 9,5% del valor total, a lo cual debe sumarse el porcentaje de la comisión.

Adicional a lo anterior Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia y quien absuelve a través de su doctrina dudas interpretativas en materia de contratación a manifestado frente al Decreto 310 de 2021 y la supuesta prevalencia de la bolsa mercantil sobre el mecanismo de subasta inversa lo siguiente.

Concepto P20211027009933 de diciembre 13 de 2021.

*“(…) Como ya se ha dicho, la “prelación” se da en favor del Acuerdos Marco de Precios cuando se haya verificado la existencia de éste; ya una vez comprobado por la entidad estatal el excepcional caso en que no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad respectiva, el ordenamiento no contempla un régimen de tal “prevalencia”, por lo que, la determinación entre utilización de Bolsa de Productos o mediante selección abreviada - subasta inversa, o la determinación entre compra en gran almacén o aplicación del procedimiento de mínima cuantía (en el caso de no superar la adquisición dicho monto), será de determinación de la entidad estatal compradora, para lo cual, habrá de tener en cuenta las disposiciones legales vigentes de antaño en torno a cada uno de dichos procedimientos de compra, aplicando siempre las reglas de la mayor costo – eficiencia en beneficio del Estado. En relación con la realización y desarrollo del análisis de que trata el artículo 2 del Decreto 310, no necesariamente debe realizarse en todos los casos. En efecto, tal análisis y estudio, necesariamente deberá realizarse en los casos en que la Entidad, una vez agotado el análisis de planeación de que trata la norma, logre acreditar y comprobar el que no es el mecanismo de compra mediante Acuerdo Marco de Precio sino mediante Bolsa de Productos o Subasta Inversa el que le resulta aplicable y más beneficioso, pues éstos últimos constituyen la vía residual o excepcional conforme lo deseado por el legislador. Si, por el contrario, la entidad efectuará la adquisición del BSCTUCU a través de Acuerdos Marco de Precios, estará atendiendo la regla general imperativa ya establecida por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y por ello, no requerirá exponer argumentos adicionales ni efectuar análisis que le “habiliten” para aplicar tal mecanismo, pues ya fue la Ley quien así por vía general lo determinó. (…)”*

Lo anterior, determina claramente que cuando existen condiciones técnicas, objetivas, racionales y proporcionales, la entidad está facultada para apartarse del Acuerdo Marco de Precios y elegir de manera autónoma y discrecional



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

cualquier otra modalidad enmarcada en el Estatuto General Contratación Pública.

#### **4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **ENTIDAD MUNICIPIO DE RESTREPO** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

*“(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”*

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la **selección abreviada por subasta inversa** atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:



## SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Proceso No. S.A-004-2026

*“(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido** (…).”*

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

### 5. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

#### 5.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Entidad Municipio de Restrepo, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones y que el valor ofertado NO supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

#### 5.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: LITERAL C DEL NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. DEL DECRETO 1082 DE MAYO DE 2015.

El margen mínimo de mejora de oferta deberá ser igual o mayor al **UNO POR CIENTO (1%)** tomando como referencia al comenzar la puja la menor oferta



## SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Proceso No. S.A-004-2026

económica inicial y durante el desarrollo de este evento el último lance válido, de manera consecutiva hasta terminar la audiencia.

En consecuencia, sólo serán válidos los lances iguales o que superen este margen.

La oferta económica inicial deberá tener en cuenta no superar el valor establecido por la entidad. Sobre este valor será la subasta. Es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

### 5.3. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este documento, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(...)

- 1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2) *La oferta debe contener dos partes, la **primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la **segunda** debe contener el precio inicial.*
- 3) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por*



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

*el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

- 4) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf).

**NOTA:** También se deben tener en cuenta las mejoras que realizó CCE al módulo de subasta inversa electrónica el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii>.

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al monto establecido como **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA** por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente los cuales serán visibles durante el evento de subasta electrónica en la plataforma permitiendo que los oferentes realicen sus lances respetando el margen de mejora de la oferta de conformidad con el último lance válido.

Se partirá como base, de la propuesta más baja que dará inicio al primer lance, la cual **NO** podrá sobrepasar el valor estimado por la entidad en la **SUMATORIA DE VALORES PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS, I.V.A. INCLUIDO**, del Estudio de Mercado en el **ANEXO DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PRECIOS PROMEDIOS**.

- a) En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

- b) CUALQUIER ERROR DE CÁLCULO DEL PROPONENTE AL MOMENTO DE DETERMINAR EL VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA CORRERÁ A SU CARGO. LA ENTIDAD **NO** corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de cincuenta pesos por millón (+/- 50 / 1.000.000) por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por EL MUNICIPIO DE RESTREPO - Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana. A continuación, si la diferencia entre el valor total inicial y el verificado de la propuesta se encuentra fuera de este rango la oferta será rechazada.
- c) Cuando **NO** se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- d) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- e) Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
  - i. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
  - ii. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
  - iii. Cuando el valor de algunos de los elementos requeridos supere los valores promedio estimados en el estudio de mercado, que corresponden con los precios de referencia.
- f) De la anterior verificación se elaborará un Informe de evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.



## SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Proceso No. S.A-004-2026

- g) Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- h) En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores tope definidos por la entidad, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.
- i) La Entidad Municipio de Restrepo **NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
- j) La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
- k) Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas municipales señaladas en el numeral 3.8. del presente estudio previo.
- l) Que la oferta económica para cualquiera de los ítem o elementos definidos en el documento, pliego de condiciones electrónico y sus anexos se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios económicos del SECOP II, generara rechazo de la oferta.

**Nota 1:** Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente **NO** diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

**Nota 2:** Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente **NO** podrá cotizar precios que superen el valor promedio por cada uno de los ítems, ni en el valor total de la propuesta, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Entidad Municipio de Restrepo. Cuando **NO** se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. **NO** se aceptan propuestas parciales.

### 5.4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, una vez la plataforma Secop II otorgue la opción, procederá a revisar los archivos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** **Proceso No. S.A-004-2026**

subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen cuál es la de menor valor, para dar inicio a la puja electrónica.

### **5.5.REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II.

**NOTA 1:** La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del Secop II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal “c” del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

### **5.6. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA**

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría **NO** provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. **ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL PROPONENTE DEBERÁ REALIZAR SUS LANCES ESTIMANDO PARA ELLO DICHO MARGEN MÍNIMO DE MEJORA RESPECTO AL VALOR DEL MEJOR LANCE QUE EN TIEMPO REAL PUBLICA LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL CUAL PUEDEN OBSERVAR EN SU ÁREA DE SUBASTA COMO “LANCE ACTUAL”**, lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

**NOTA: CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA PARA EL PLIEGO ELECTRÓNICO A LA HORA DE CONFIGURAR LA SUBASTA.**

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

- a) Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o **porcentaje**.
- b) Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

- c) SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL MARGEN MÍNIMO, SECOP II NO LO DEJARÁ PRESENTAR EL LANCE HASTA QUE ESTE SEA VÁLIDO.**

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentan por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “(...) *la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial*”, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...) *la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*(...)”, se dará reinicio al



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** **Proceso No. S.A-004-2026**

evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez culmine el evento de subasta electrónica, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la misma incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, pues la identidad de los participantes esta oculta durante el evento de subasta electrónica lo cual garantiza la transparencia en el desarrollo de la misma.

**NOTA 1:** El mecanismo de escogencia del oferente se realizará a través del evento de subasta electrónica.

**NOTA 3: Formulario económico pregunta # 1:** Los oferentes deberán digitar el valor total del presupuesto oficial en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii.

**Formulario económico pregunta # 2:** Los proponentes deberán diligenciar el valor de la sumatoria de precios unitarios IVA incluido ofertado por ellos en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii, este valor corresponderá a su oferta económica inicial y no podrá ser superior a la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecido por la entidad.

**NOTA 4:** El mayor porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta será sumado al porcentaje de descuento de la menor oferta económica inicial calculado con la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecidos por la entidad.



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

El porcentaje obtenido de esta sumatoria será descontado por igual a todos los valores de los ítems establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS.

La entidad se reserva el derecho de realizar los ajustes al peso que considere necesarios en los valores de cada uno de estos ítems, si en el resultado producto del cálculo antes descrito se presentan valores con decimales.

**NOTA 5:** Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista multiplicadas por los valores unitarios de referencia (precios a los que se les aplicó el porcentaje de descuento señalado en la nota anterior) hasta agotar el presupuesto oficial.

### **6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual **Entidad Municipio de Restrepo revisará** el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.
- b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
- c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.
- d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

- e) NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, cuando presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
- f) Cuando **NO** se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
- g) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- h) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- i) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
- j) Cuando el valor presentado en la oferta económica supere el valor estimado de referencia que corresponde a la sumatoria de valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.
- k) Cuando **NO** se llene con el valor correspondiente o se diligencie de forma diferente a lo exigido por la entidad en cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente **NO** diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
- l) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- m) La **NO** acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
- n) Cuando el oferente **NO** allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
- o) Cuando **NO** allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueron solicitados en el término otorgado por la Secretaría.
- p) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

- q) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
- r) Cuando la entidad verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
- s) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- u) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo [5](#) de la Ley 1882 de 2018.

*(...) El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)*



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

**7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para el Municipio de Restrepo, a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del art. 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el MENOR PRECIO.

**8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

**NOTA:** Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

| <b>Etapas</b>             | <b>Riesgo Identificado</b>                                                               | <b>Probabilidad</b> | <b>Impacto</b> | <b>Estrategia de Mitigación / Asignación</b>                                                                                                          |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Planeación                | Definición inadecuada de especificaciones técnicas o errores en los requisitos del bien. | Media               | Alta           | Revisar las especificaciones con apoyo técnico y documentos de la Policía Nacional. Validar referencias con fabricantes antes de publicar el proceso. |
| Selección del contratista | Baja participación de oferentes por requisitos restrictivos o falta de publicidad.       | Media               | Media          | Verificar que los requisitos sean proporcionales, claros y acordes al mercado. Publicar el proceso en SECOP II con suficiente anticipación.           |
| Ejecución del contrato    | Retrasos en la entrega de la motocicleta por parte del contratista.                      | Media               | Alta           | Establecer cláusula de penalidad por incumplimiento y fijar cronograma verificable. Requerir póliza de cumplimiento.                                  |
| Ejecución del contrato    | Entrega del bien con especificaciones diferentes a las exigidas.                         | Baja                | Alta           | Realizar verificación técnica detallada al momento de la entrega y exigir certificación de conformidad del fabricante.                                |



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

| <b>Etapas</b>          | <b>Riesgo Identificado</b>                                                | <b>Probabilidad</b> | <b>Impacto</b> | <b>Estrategia de Mitigación / Asignación</b>                                                                          |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ejecución del contrato | Dificultad en el registro o matrícula oficial de la motocicleta.          | Baja                | Media          | Exigir que el contratista gestione y entregue el bien matriculado y con SOAT vigente a nombre de la Policía Nacional. |
| Ejecución del contrato | Incumplimiento de la garantía técnica o del servicio postventa.           | Media               | Media          | Exigir certificación del fabricante o distribuidor autorizado y póliza de calidad y correcto funcionamiento.          |
| Ejecución del contrato | Variaciones en el precio del mercado que afecten la ejecución.            | Baja                | Baja           | Dado que el contrato se adjudica por subasta inversa a precio fijo, este riesgo recae sobre el contratista.           |
| Entrega y cierre       | Daños o pérdida del bien durante el transporte hasta el sitio de entrega. | Baja                | Media          | Exigir póliza de transporte y acta de entrega en el lugar designado por el supervisor.                                |

**9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

- a) Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- b) Calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Esta será equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de la presentación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Restrepo Valle.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

## **10. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXHORBITANTES**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad informa que para el contrato que resulte del presente proceso de selección, las mismas se entienden incorporadas al mismo; lo anterior en la prerrogativa que ostenta la entidad pública para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convención, así mismo garantizar la eficiencia del cumplimiento de los fines esenciales consagrados en la Constitución Política Colombiana.

## **11. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

**12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE RESTREPO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE RESTREPO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE RESTREPO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE RESTREPO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE RESTREPO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE RESTREPO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE RESTREPO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE RESTREPO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**13. CLAUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad,



## **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

### **Proceso No. S.A-004-2026**

razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

#### **14. MULTAS**

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

#### **15. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES**

Los mismos se encuentran referenciados en el documento elaborado por la entidad denominado Análisis del Sector el cual hace parte integral de este documento y del presente proceso de contratación.

#### **16. LIMITACIÓN A MIPYME**

El presente proceso contractual no se limitará a MIPYMES teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

#### **17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO**

La supervisión será ejercida por **CLAUDIA PATRICIA GARCIA**, Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**  
**Proceso No. S.A-004-2026**

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

**18.CONCLUSIÓN**

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del Municipio de Restrepo adelantar el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica para la “ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CUATRO TIEMPOS, TIPO DOBLE PROPÓSITO ENDURO, CILINDRADA DE 300 a 650 cc, PINTADAS EN COLOR VERDE Y BLANCO (INSTITUCIONAL) Y CON EMBLEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LA ESTACION DE POLICIA RESTREPO”.

*ORIGINAL FIRMADO*  
**LUIS EDILMER ORTEGA MENESES**  
Alcalde Municipal

**Revisó:** Diana Marcela Torres Velasquez - Contratista  
**Proyectó:** Claudia Patricia García - Sec. Gobierno y Convivencia